

NÚMERO 95
MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
SUCHITEPEQUEZ

DIARIO DE CENTRO AMERICA—Mayo 20 de 1994

Equipo para la Administración, Operación y Mantenimiento del Servicio del Mercado Municipal de San Antonio Suchitepequez.

El SECRETARIO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO-SUCHITEPEQUEZ DEL DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ; C E R T I F I C A: haber tanto a la vista el Protocolo de Actas de Sesiones Públicas-que se encuentra en el punto I ENCERO del acta número 15-94 celebrada por la Honorable Corporación Municipal el día Viernes Veintidós de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro, el que copiado libre y fielmente dice: I ENCERO en cumplimiento a la Agenda, el Honorable Concejo, entró a conocer el estudio y Anteproyecto final, del Anteproyecto del Reglamento para el Mercado Municipal número uno de este pueblito REGIMIENTO PARA LA ADMINISTRACION, OPERACION, Y MANUTENCION DEL SERVICIO DEL MERCADO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO SUCHITEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ.

ARTICULO 2o. DISPOSICIONES GENERALES.

1. La Municipalidad de San Antonio Suchitepequez, Operación y Mantenimiento de Suchitepequez, se propondrá del terreno, edificado, e instalaciones del Mercado Municipal y de todas las ampliaciones y mejoras que se hagan en el futuro. El costo de las inversiones del Mercado debe figurar en el inventario Municipal.

Artículo 2o.1

La Municipalidad administrará y mantendrá la obra ejecutada de acuerdo a normas técnicas establecidas en el presente Reglamento que resulten aceptadas; los concesionarios y comensales, funcionarios y trabajadores Municipales quedan obligados a observar y cumplir. Artículo 2o.2 El Alcalde la Comisión de Abastos y el Administrador están encargados de velar porque el servicio funcione eficientemente y se aplique el Reglamento sin distinciones de ninguna naturaleza. La concurrencia de vendedores y compradores será bajo el régimen de libre competencia y para la transmisión de artículos varios. Artículo 2o.3 En la concesión de locales y piso de plaza para instalar negocios se dará preferencia a personas que hubieran ocupado lo tal o puntos anteriormente al incendio que destruyó el Mercado y a quienes hayan sentido hasta la fecha en actividad comercial en el perímetro del mercado, y que tengan solvencia Municipal, y que sean vecinos y domiciliados del Municipio, y no posean otro negocio similar en la zona urbana del mismo y del Mercado No.11. En ningún caso se concederá a persona individual o jurídica el uso de locales o locales de instalaciones del Mercado en forma precaria. Artículo 2o.4 Le adjudicación de locales estará a cargo del Alcalde, Comisión de Abasto y del Administrador, no se reconocerán derechos mayores que los que puedan tener conforme las leyes y lo que prescriba este Reglamento.

Artículo 2o.5

No se aceptará la instalación de negocios sobre las calles adyacentes al Mercado, la Policía Municipal, guardará encargada de hacer cumplir esta disposición. El alcalde podrá solicitar la colaboración de la Policía Nacional y de la Guardia de Hacienda, si fuera necesario. En caso de reincidencia se aplicará la sanción legal correspondiente.

Artículo 2o.6

Las ventas ambulantes en otros lugares del Municipio serán permitidas en casos especiales, como en la celebración de fiestas, previa cancelación de la licencia respectiva.

Artículo 6o.1

Cualquier construcción, adición o mejora que se desee efectuar a los locales objeto de arrendamiento, deberá contar con la opinión favorable de la Municipalidad.

Artículo 8o.1 El servicio de inspección sanitaria correrá a cargo del Director de Salud Pública y Asistencia Social, quien designará a los representantes respectivos.

ADMINISTRACION DEL SERVICIO DEL TESORO:

Artículo 10o.1

Las atribuciones del Tesoro además de las contenidas en el Código Municipal las siguientes:

- a) Ejecutar el presupuesto específico de Ingresos y Egresos del Municipio valiendo por la correcta aplicación y oportuna recaudación de las Rentas y Tasas de conformidad con el presente reglamento.
- b) Llevar los registros contables específicos relacionados con el inventario de los bienes del activo fijo para uso del servicio.
- c) Recibir directamente por parte del Administrador los montos recaudados por concepto de piso de plaza con los talonarios emitidos en el efecto.

Artículo 10o.2

El Administrador o Encargado del Mercado será la autoridad única dentro del mismo. Son obligaciones del Administrador administrar las actividades del mercado conforme este Reglamento de la Comisión de Abastos y a la Comisión de Abastos, la conveniencia de la comisión de locales que se existan en arrendamiento.

- 3o. Organizar convenientemente a los arrendatarios de acuerdo a la clase de negocio.
- 4o. Llevar un registro actualizado de arrendatarios permanentes que incluya lo siguiente: fotografía tamaño cédula
 - Nombre y apellido completo
 - Lugar y fecha de nacimiento
 - Número de registro de cédula de vecindad
 - Estado Civil
 - Número de registro de la tarjeta de sanidad
 - Ocupación
 - Dirección de su residencia
 - Clase de negocio
 - Fecha de la Comisión del local
 - Nombre y datos de la persona que pueda hacerse cargo del local en caso de faltar el arrendatario.

5o. Cada tarjeta se archivará por el orden numérico que corresponde al local objeto de arrendamiento.

6o. Controlar que se efectúe diaria y correctamente el cobro del piso de plaza y el pago manual por arrendamiento de locales.

7o. Sujetar el horario de apertura y cierre de los instalaciones que apunten la Municipalidad y que podrá modificarse conforme las necesidades futuras.

8o. Confeccionar, antes de cerrar el mercado, que no quede persona alguna en el interior del mismo excepto personal de seguridad y limpieza.

2o.

- 1o. Controlar que los expendios de productos alimenticios cumplan con las leyes de Salud Pública, de las cuales deberá tener pleno conocimiento.
- 10.- Verificar que se efectúe la limpieza del Mercado por las partes encargadas, después del cierre de los instalaciones.
- 11.- Aplicar las multas que impone el Alcalde Municipal. En caso necesario podrá requerir la colaboración de la Policía Municipal.
- 12.- Gestionar directamente al Tesorero Municipal, en la forma requerida por éste.
- 13.- Llevar un registro estadístico diario de los ingresos en un libro autorizado por el Alcalde con fines de estudio y estimación del presupuesto, anual, así como para determinar la factibilidad de mejorar las condiciones de funcionamiento del mercado, con los ingresos que genera el servicio.
- 14.- Comprar periódicamente la ejecución de las pesas y medidas.
- 15.- Informar al Alcalde cualquier reparación que sea necesario en las instalaciones del mercado Municipal para mantener su funcionamiento.

Artículo 12o.1

DE LOS COBRADORES DEL MERCADO:

Diligencias:

- a) Efectuar los cobros de piso de plaza y de las otras tasas, cuando se le requiera en los talonarios autorizados y entregar lo recaudado directamente al administrador en la hora fijada por éste.
- b) Controlar el ingreso de la mercancía que se vende dentro del mercado.
- c) Reportar al Administrador cualquier anomalía que observen durante sus actividades.
- d) Custodiar otra atribución que las asigne el Administrador en base al presente reglamento.

Artículo 13o.

DE LOS ENCARGADOS DE LIMPIEZA:

- a) Efectuar la limpieza diaria del mercado.
- b) trasladar la basura extraída directamente a los lugares previamente fijados.
- c) Dar aviso al Administrador de cualquier anomalía que observen en el interior del Edificio.
- d) Pasapasar otras atribuciones relacionadas con el cargo y encomendadas por el Administrador.

Artículo 14o.

DE LOS ARRENDATARIOS:

- Artículo 15o.1 Son arrendatarios del Mercado Municipal, las personas que según disposiciones autorizadas para ejercer el comercio en paque de plaza, que ocupan un local o puesto en el mismo y pagan la renta o la tasa respectiva.
- Artículo 15o.2 Los arrendatarios pueden ser:
 - a) ARRENDATARIOS PERMANENTES: Los arrendatarios que ocupan locales específicos en arrendamiento permanente y arrendatarios ocasionales.
 - b) ARRENDATARIOS TEMPORALES: Son los que ocupan locales específicos con fines de venta de mercancías, carnicerías, mariscos u otros así como los que ocupan puestos fijos dentro del piso de plaza cubiertos.

Reservado



Artículo 170.- El arrendatario que deberá seguir las solicitudes para obtener la concesión de arrendamiento de los locales a pu...

Contrato de Arrendamiento

- 1. Presentar al Alcalde Municipal una solicitud, en papel español...
2. Pagar la tasa por servicio a la persona autorizada por la Municipalidad...

Materiales Combustible

Prohibidas

Artículo 171.- El arrendatario podrá evitar el establecimiento coar...

- 1. Pagar al consumo de Agua y/o Energía Eléctrica conforme a los dispositivos reglamentarios emitidos por tales servicios...
2. Mantener limpio el local y en buen estado las instalaciones...
3. Utilizar un recipiente plástico con tapador para depositar temporalmente la basura...

Prohibidas

- Artículo 172.- Obligaciones de los Arrendatarios Occasionales
1. Ocupar el sitio que sea asignado por la Administración, según la clase de producto que expendan...
2. Pagar la tasa por servicio a la persona autorizada por la Municipalidad en el momento que se la requiere al pago...

Artículo 173.-

PRESUPUESTO ANUAL
Los ingresos y egresos del servicio se analizarán mensualmente antes del presupuesto expedido del mes, aprobado con las formalidades que establece el Código Municipal y la Asesoría que proporcione el INFORM.

Artículo 269.- DESTINO DE LOS INGRESOS
Los fondos generados de la obra en servicio se aplicarán en las siguientes formas
a) Cancelar los gastos de Administración y mantenimiento de la obra conforme al presupuesto anual.

Table with columns: Medidas Matruoi, Ubicación Parte II, and values for various items like Tienda, Almacenes, Sistrerías, etc.

Artículo 270.- La Municipalidad podrá modificar los cobros establecidos de acuerdo a las necesidades.
Artículo 271.- Por la Concesión del Derecho para la Instalación de Ventas en los Locales Comerciales, según su ubicación y tipo de negocio que se trate, se establecen los siguientes precios:
No. Locales Ubicación Comercial Precio
26 Locales para carnicerías..... Q. 5,000.00 c/a
97 Locales para Tiendas o Ventas Varías..... Q. 4,000.00 c/a
06 Locales para Almacenes..... Q. 5,000.00 c/a
02 Locales para Sistrerías..... Q. 4,000.00 c/a
02 Locales para Pollerías..... Q. 1,500.00 c/a
02 Locales para Ventas de pescado..... Q. 2,500.00 c/a
Artículo 272.- El derecho de Concesión, tendrá carácter optativo y podrá cancelarse al contado o a 10 meses plazo, conservando para ambas opciones, el mismo valor.

Artículo 273.- La obligación de todo arrendatario mantener el área y respecto a las autoridades, a los comerciantes y compradores, quienes no existe esta disposición será sancionado de conformidad con la ley.
Artículo 274.- Cuando se utilicen voladores, vallas, estufas limpias u otros artefactos, deberá hacerse con la debida precaución para evitar incendios, ya que la Municipalidad, no se responsabiliza por daños y perjuicios que los arrendatarios puedan sufrir.

Artículo 275.- Evitar la colocación de obstáculos en los pasillos, pasadizos, salidas de emergencia, rampas de discapacitados, e las áreas de estacionamiento.
Artículo 276.- El Alcalde procederá periódicamente a inspeccionar el funcionamiento del Mercado para comprobar que se está cumpliendo con aplicar este Reglamento.

Artículo 277.- La Municipalidad señalará los días en que debe iniciarse el comercio en el Mercado para ser ocupado y atendido por el arrendatario.
Artículo 278.- Los arrendatarios de puestos fijos, tales como Carnicerías, Marzanas, y Conesores, podrán instalar aparatos eléctricos como refrigeradores, mostradores, estufas, y otros para uso del negocio, pero para ello contraerán separadamente el arrendamiento de la Energía Eléctrica, con la Empresa que presta dicho servicio. La Municipalidad suministrará el alupredo en pasillos y piso de plaza.

Artículo 279.- La instalación de Señales debe ser autorizada por la Municipalidad, las mismas no deberán sobrepasar las líneas del local y cumplir con las normas ortográficas.
Artículo 280.- El local deberá ser ocupado y atendido por el arrendatario o la persona designada por éste, lo que se hará constar en el contrato.
Artículo 281.- Las arrendatarias deberán evitar presentarse al público cuando peduzcan de grasas o de otro enfermedad Intoxicación.
Artículo 282.- Queda prohibido realizar en el interior del mercado reuniones de carácter Político o Religioso, que tiendan a alterar el orden dentro del mismo.
Artículo 283.- En caso de incumplimiento del presente Reglamento por parte de los usuarios, del Mercado, se impondrán multas y sanciones las cuales determinará el Alcalde o el Juez de Asuntos Municipales. Las sanciones podrán ir desde una amonestación hasta dar por concluido el contrato respectivo, obligando al arrendatario a demorar...

